

GUIA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS TASA COMPENSADA INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE SECTOR EDUCACIÓN

El Decreto 2048 de 2014 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público estableció una línea de redescuento con tasa compensada a través de la Financiera de Desarrollo S.A. – FINDETER, para promover el desarrollo de la infraestructura del sector educación en todas las regiones del País.

La presente guía tiene como finalidad establecer las condiciones financieras y los procedimientos y requisitos que deben seguirse para obtener del Ministerio de Educación Nacional la viabilidad técnica de proyecto, que permita acceder a la línea de redescuento.

Los proyectos pueden ser para la elaboración de: *estudios y diseños, construcción nueva, ampliación, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de edificaciones escolares; interventoría de estos proyectos, así como de proyectos para la dotación de equipos y bienes requeridos para el desarrollo de la operación* en todos los sectores relacionados con la infraestructura de educación.

En relación con el sector educación, el reglamento para operaciones de redescuento de FINDETER considera como beneficiarios elegibles a las instituciones que prestan el servicio de educación en cualquiera de los ciclos desde preescolar hasta educación superior incluida.

I. BENEFICIARIOS

De conformidad con lo dispuesto en el reglamento para las operaciones de redescuento de la Financiera del Desarrollo – FINDETER-, serán beneficiarios de la línea de redescuento con tasa compensada las Entidades Territoriales, las entidades públicas y entidades descentralizadas del orden nacional y territorial, así como las entidades de derecho privado¹.

Las entidades de derecho privado se entienden como aquellas en las cuales los propietarios de las instituciones son personas naturales o personas jurídicas cuyo capital financiero para inversión y operación de su actividad económica

¹ Según el Reglamento para Operaciones de Redescuento de FINDETER, se consideran Beneficiarios Privados, entre otras, las Sociedades Colectivas, en Comanditas, por Acciones, por Acciones Simplificadas SAS, de Responsabilidad Limitada, Empresas Unipersonales, Empresas Asociativas de Trabajo, las Corporaciones en general (tales como las Corporaciones de Padres de Familia), Fundaciones, Cámaras de Comercio, Patrimonios Autónomos y personas naturales relacionadas con la actividad educativa.

corresponde a recursos de capital privado dirigida o relacionados con la actividad educativa.

II. TIPO DE PROYECTOS

Podrán presentarse proyectos para cualquier nivel educativo desde preescolar hasta superior incluido, pero **los proyectos para los niveles de preescolar, básica y media del sector oficial deberán estar orientados a establecer o mantener la jornada única escolar** y así deberán expresarlo en la carta de solicitud al Ministerio.

Los proyectos podrán ser para:

- Elaboración de estudios y diseños para un proyecto relacionado con el sector educación para lo cual deberán presentarse los términos de referencia respectivos.²
- Construcción de nuevos establecimientos educativos.
- Ampliación, adecuación, reconstrucción, mejoramiento, reforzamiento y mantenimiento de infraestructura educativa.
- Los proyectos de construcción, ampliación, adecuación, reconstrucción, mejoramiento, reforzamiento y mantenimiento de infraestructura educativa del sector oficial deben priorizar intervenciones en espacios que en el marco de la Jornada Única permitan su implementación en el ciclo educativo completo tales como aula múltiple - comedor y cocina, cancha múltiple, aulas básicas, laboratorios de física, química, ciencias naturales y bilingüismo, laboratorios de tecnología, innovación y multimedia, biblioteca, sala de maestros y zona administrativa.
- Dotación de mobiliario escolar
- Dotación de material y equipo pedagógico (no incluye medios de transporte y solo aplica para Preescolar, Básica y Media).
- Dotación de Salas y equipos de cómputo.
- Dotación de tecnología de la informática y las comunicaciones, entre otros, cableado, estructurado, software y hardware, así como su operación. La operación se circunscribe a los recursos necesarios para

² Para el decreto 2048 de 2014 el componente de estudios y diseños es financiable por sí mismo como proyecto individual, su financiación está sustentada en la necesidad de contar con este componente y el crédito está dirigido a cancelar los servicios de consultoría que el beneficiario contrate con base en unos términos de referencia cuyo resultado sean los estudios y diseños para un proyecto relacionado con el sector de educación en este caso. Es importante aclarar que en lo concerniente a los términos de referencia, éste se refiere al objeto principal y no al objeto contractual.

la directa prestación del servicio de educación tales como: servicios informáticos, internet, banda ancha, comunicaciones satelitales, cancelación de licencias de software para aplicaciones utilizadas en la enseñanza, en ningún caso corresponden a gastos administrativos como salarios, servicios públicos, insumos de aseo y cafetería entre otros.

Los proyectos presentados deberán incluir un rubro (hasta 8% del costo directo de diseño, obra o dotación) para la interventoría integral la cual comprende el seguimiento y supervisión técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable de la ejecución de los mismos. Ésta deberá ser contratada previamente al inicio de la obra.

III. CONDICIONES GENERALES DE LA LINEA DE CRÉDITO

- Financiación hasta del 100% del costo total del proyecto.
- Plazo hasta doce (12) años (incluidos hasta dos (2) años de gracia para amortización de capital).
- Formas de pago, mensual, bimestral, trimestral, semestral o anual en moneda corriente.
- Tasa de redescuento DTF – 0.3% T.A., IPC – 1.0% E.A o IBR – 2.80% M.V.
- Tasa de interés final hasta DTF + 1.0% T.A., IPC + 3.0% E.A. o IBR + 1.2% M.V.
- Vigencia de programa: hasta 31 de diciembre de 2018, o hasta agotar los recursos.

IV. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Para solicitar la viabilidad técnica que debe expedir el Ministerio de Educación Nacional, los beneficiarios que presenten proyectos para intervenciones de obra de infraestructura deberán radicar ante el Ministerio de Educación los siguientes documentos:

Certificado de libertad y tradición o folio de matrícula inmobiliaria con máximo tres meses de expedición a nombre de la entidad que presenta el proyecto. (Los resguardos y parcialidades indígenas pueden acreditar la propiedad mediante la presentación del acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o cabildo gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción y que está de acuerdo con el uso del suelo para el objeto del proyecto. Para las comunidades negras se

requiere el documento de titularización expedido por INCONDER acompañado por una carta suscrita por el representante legal de la comunidad autorizando la construcción en los terrenos comunales de la propiedad).

- Certificación de la oficina de planeación de la entidad territorial en la que conste que el lote cuenta con servicios públicos, y que puede ser utilizado para el uso institucional educativo y no se encuentra ubicado en zona de riesgo

Planos y estudios técnicos en físico y medio digital firmados por los responsables y con copia de las matrículas profesionales así:

- Plano topográfico.
- Planos arquitectónicos incluyendo localización que contenga los linderos, norte y vecindades; plantas arquitectónicas generales que permitan identificar todos los espacios –que estarán debidamente marcados-; cortes y fachadas generales
- Estudio de suelos
- Planos estructurales y memoria de cálculo
- Planos de instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias y de gas con sus memorias respectivas cuando aplique.
- Licencia de Construcción vigente, si ya se cuenta con ella al momento de presentación del proyecto

El Ministerio verificará para todos los proyectos de obra la existencia de los estudios y el cumplimiento de los requisitos para el uso escolar de acuerdo con la norma NTC 4595 sobre planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares y demás orientaciones del Ministerio. En el caso de instituciones de carácter privado podrán aceptarse variaciones en cuanto a la capacidad de los recintos escolares siempre que exista la propuesta pedagógica que así lo sustente. Los proyectos para educación superior podrán, regirse, si aplica, por otras normativas específicas para su diseño pero nunca con especificaciones inferiores a las de la NTC4595 .

El concepto de elegibilidad positiva no exime de la obtención de la licencia de construcción expedida por curaduría u oficina responsable, ni del cumplimiento de

todos los reglamentos que rigen la industria de la construcción en el país entre los que se cuentan la norma NSR-10 de sismo resistencia y la ley estatutaria 1618 de 2013, por la cual se garantiza y asegura el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009. De igual manera, la existencia de la licencia de construcción – cuando ya existe - no garantiza la elegibilidad positiva para la línea de crédito si el proyecto no cumple con los criterios de funcionalidad para uso educativo. En caso de proyectos para dotaciones de mobiliario o material educativo, deben cumplir con las normas de mobiliario escolar ICONTEC, si aplica y deben anexarse tres cotizaciones de los elementos. Los proyectos de dotación para educación superior podrán registrarse, si aplica, por otras normativas específicas para su diseño.

Todos los proyectos deberán presentar adicionalmente el presupuesto desagregado en capítulos e ítems y el siguiente Formato de identificación del proyecto debidamente diligenciado, así:

Sector (Oficial o privado)	
Departamento, distrito o municipio certificado.	
NIT de la entidad solicitante	
Municipio (si no es certificado)	
Nombre del establecimiento educativo	
Código DANE del establecimiento	
Nombre de la sede – código	
Código DANE de la sede	
Nombre completo del proyecto	
Descripción del proyecto	
Fecha de elaboración del proyecto	
Valor total en pesos	
Valor total infraestructura física	
Valor crédito solicitado	
Matricula del establecimiento educativo en el año en que se presenta el proyecto.	
Puestos de estudio generados con el proyecto (mesa-silla)	
Área total construida cubierta. (áreas interiores, pérgolas)	
Valor metro cuadrado obra construida cubierta (sin contar interventoría).	

Número de aulas proyectadas	
Área total de salones de clase	
Número de aparatos sanitarios (orinal o sanitario más un lavamanos)	
Área total de circulaciones (corredores, escaleras, rampas)	
Área total de espacios construidos distintos a salones de clase (laboratorios, talleres, bibliotecas, etc.)	
Área total construida descubierta (canchas de juego, circulaciones y plazas exteriores, parqueaderos).	
Valor metro cuadrado obra construida descubierta (sin contar interventoría)	
Descripción y cuantificación de la obra de mitigación si aplica.	
Valor de la dotación de mobiliario escolar.	
Valor dotación de materiales y equipos pedagógicos.	
Valor interventoría	

NOTA: los campos que no apliquen para los proyectos de las instituciones de educación superior, colocar N/A.

Las entidades territoriales que presentan proyectos para educación preescolar, básica y media, además de presentar los documentos requeridos para las entidades de derecho privado deberán aportar un concepto favorable de la Secretaria de Educación de la entidad territorial certificada, en donde conste que el proyecto sostiene o amplía la cobertura del establecimiento educativo intervenido y cuenta con el personal docente requerido para la prestación del servicio.

Las entidades que presenten proyectos para educación superior requieren anexar concepto favorable del Consejo Superior o máximo órgano de dirección de la institución, donde conste que el proyecto está formulado de acuerdo con las políticas contenidas en el Plan de Desarrollo de la institución de educación superior Debe Figurar el monto del crédito y aprobación del Proyecto por parte del Consejo.

La viabilidad financiera de los proyectos se entenderá surtida con la presentación original a FINDETER de la carta de aprobación del intermediario financiero, por un cupo de crédito igual o superior al monto solicitado de crédito con tasa compensada en el marco de lo establecido en el Decreto 2048 de 2014.

SEGUIMIENTO

Para efectos de seguimiento, el beneficiario deberá presentar a FINDETER el acta de inicio de obra, cronograma de ejecución e informar bimestralmente por escrito – con visto bueno de la interventoría – el porcentaje de ejecución física y financiera. Y enunciar en forma ejecutiva las novedades en la ejecución de la obra.

RECEPCIÓN

Los proyectos deben ser radicados en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional, calle 43 No. 57 – 14 en Bogotá, mediante oficio de presentación, con destino según corresponda, a la Dirección de Fomento a la Educación Superior del Viceministerio de Educación Superior o a la Dirección de Cobertura y Equidad del Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media, y en el mismo incluirán la relación de documentos entregados.

Para cualquier información adicional sobre los requisitos de presentación de proyectos para la línea de crédito con tasa compensada se recomienda establecer contacto en el Ministerio de Educación Nacional al teléfono (ext. 2222800 con la dirección de cobertura y equidad (ext. 2215 email nizquierdo@mineducacion.gov.co) para los proyectos de educación preescolar, básica y media o con la dirección de fomento a la educación superior (Ext. 3214 o lugarzon@mineducacion.gov.co) para los proyectos de educación superior.

• V. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA ACCEDER A LA LÍNEA DE CRÉDITO.

1. La entidad territorial o de derecho privado formula y diseña un proyecto elegible en concordancia con lo establecido en el decreto 2048 de 2014 y la presente guía.
2. A continuación, presenta el proyecto al Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con los requisitos establecidos para esta línea de crédito indicando que aplica a la línea de redescuento con tasa compensada.

3. El ministerio revisa el proyecto, y si el concepto de viabilidad del proyecto es favorable, el MEN informará mediante comunicación escrita al solicitante, con copia a FINDETER. En caso de requerir ajustes lo informa al interesado para que éste proceda a hacerlos.
4. La entidad solicitante debe presentar ante el intermediario financiero la solicitud de crédito. Este paso puede ser adelantado de manera simultánea con la presentación del proyecto al MEN.
5. El intermediario financiero evalúa la solicitud de crédito presentada por la entidad solicitante, de acuerdo con su reglamento.
6. El intermediario financiero solicita los recursos a FINDETER, bajo la modalidad de redescuento automático
7. La entidad solicitante será la única responsable de la ejecución del proyecto siguiendo los principios, normas y procedimientos que contempla la ley para la administración de recursos públicos y para la ejecución de obras públicas de acuerdo con la naturaleza oficial o privada de los beneficiarios de los mismos. FINDETER desembolsa los recursos al intermediario financiero y este a su vez a la entidad solicitante.
8. Atendiendo los principios de transparencia y participación ciudadana el beneficiario de los recursos se obliga al recibir el primer desembolso, a instalar en el sitio de la obra una valla informativa sobre el alcance del proyecto, esta condición aplica para todos los proyectos de Infraestructura.
9. **Las IES públicas** deberán solicitar la autorización para la celebración de operaciones de crédito sin garantía de la Nación ante el DNP y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Esta autorización será requerida por el intermediario financiero para la firma del contrato de crédito, no obstante la IES podrá adelantar esta solicitud de manera simultánea con el trámite del proyecto.

Bogotá. 30 de Enero de 2015

Aprobó: Ruslan López 

Revisó: Martha Isabel Flórez/Enrique Bolívar 

Proyectó: Nelson Izquierdo/Luis Giovanni Garzón  